



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 22 DE MARZO DE 2011.

Excmos. Sres.:

Presidente:

D. Fernando de Rosa Torner

Vocales:

D^a Margarita Robles Fernández

D^a Almudena Lastra de Inés

D. Manuel Almenar Belenguer

D. Antonio Dorado Picón

Secretario General:

D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a veintidós de marzo del año dos mil once, siendo las catorce horas, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Fernando de Rosa Torner, Vicepresidente del Consejo, excusando su inasistencia el Excmo. Sr. D. Carlos Dívar Blanco, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión del asunto pendiente, que fue resuelto en la forma que a continuación queda reflejada:

Acuerdo Único.- Vista la documentación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, comprensiva de las actuaciones practicadas con relación al Juez de Paz de JJJJJJJJJJJ, **D. NNNNNNNNN NNNNNNNNN**, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante oficio de 8 de marzo de 2011, el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, remitió al Consejo General del Poder Judicial Certificación el Auto de la misma fecha, dictado por la Sala de lo Civil y Penal del expresado Tribunal, en las Diligencias Previas 3/2011, seguidas en virtud de querrela interpuesta por el Ministerio Fiscal contra D. NNNNNNNNN NNNNNNNN, Juez de Paz de JJJJJJJJJJJ, por posibles delitos de falsedad documental, cohecho y usurpación de funciones, cometidos en el ejercicio de la función judicial.

En el mencionado Auto se dispone la admisión a trámite de la querrela, relatando con minuciosidad los indicios que le sirven de soporte, básicamente fundados en la celebración por el indicado querrellado de un gran número de bodas civiles no en la sede del Registro Civil del municipio del que es Juez de Paz, sino en hoteles y fincas de la Comunidad de Madrid, organizadas por una empresa dedicada a la promoción de eventos, y a cambio de precio que calificaba como tasas.

Segundo.- De igual modo se trasladó al Consejo General del Poder Judicial por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia el resultado de la Inspección extraordinaria realizada al Registro Civil de JJJJJJJJJJJJJ, en cuya documentación pueden constatarse, además de muy diversas irregularidades, numerosos datos y circunstancias sobre el proceder resumido en el apartado anterior.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Tercero.- La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, mediante acuerdo de 21 de marzo de 2011, acordó recabar informe del Ministerio Fiscal a los efectos previstos en los artículos 383 y 384 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo emitido con fecha 22 de marzo en sentido favorable a la suspensión del mencionado Juez de Paz hasta que recaiga en la causa sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 383 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la suspensión de los jueces y magistrados sólo tendrá lugar en los casos siguientes: 1º.- Cuando se hubiere declarado haber lugar a proceder contra ellos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Como reiteradamente ha venido sosteniendo el Consejo General del Poder Judicial, la decisión cautelar de suspensión de funciones, prevista en los artículos 383 y 384 de la Ley Orgánica del Poder Judicial procede, como justificación objetiva no sólo para garantizar los derechos de los justiciables, sino también el prestigio general de la Administración de Justicia, lo que debe cuidarse por parte del Consejo General del Poder Judicial en aras a preservar la confianza de los ciudadanos en la Administración de Justicia. No constituye, por otra parte, una decisión disponible, sino que –por expreso mandato legal- es una consecuencia jurídica orgánica del devenir de un proceso penal, en cuyo seno se “procede” por delito contra un Juez, expresión que la STS (Sala Tercera) de 14 de octubre de 2009 admite identificar con el momento inicial del proceso, tras la admisión a trámite de la querrela.

Segundo.- El análisis de los elementos fácticos y jurídicos relacionados conducen a la conclusión de concurrencia de los presupuestos legales para decretar la suspensión cautelar, siendo dicha decisión acorde y proporcional a las circunstancias, perjuicio, gravedad y preocupación social generadas por la actuación del Juez contra el que se sigue la causa penal.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, por razones de urgencia y en funciones de Pleno, la Comisión Permanente

ACUERDA:

Hacer efectiva la suspensión del Juez de Paz de JJJJJJJJJJJJJ, D. NNNNNNNNNNNN NNNNNNNNNN, de conformidad con lo previsto en el artículo 383.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hasta tanto recaiga en la causa penal que en su contra se sigue ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento.

Notifíquese al Fiscal, al Ministerio de Justicia, y remítase certificación de la resolución adoptada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia para su ejecución, haciéndose saber al interesado que cabe interponer contra este



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

acuerdo Recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes.

Particípese al Pleno la adopción del presente acuerdo para su oportuna ratificación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura del Acuerdo adoptado siendo aprobado por unanimidad de los/las Sres/as. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las catorce horas y treinta minutos, de la que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente en funciones de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.
EL VICEPRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL